



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

020076 31 OCT 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Doctorado en Literatura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 11904 del 25 de julio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Doctorado en Literatura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 29 de junio de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Doctorado en Literatura (Código SNIES 91508).

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Doctorado en Literatura, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Doctorado en Literatura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Doctorado en Literatura de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Nombre del programa:	Doctorado en Literatura
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Doctorado en Literatura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGU

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior *José Ignacio Morales Huetio*
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 91508 (Código de Proceso:22569)

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2023

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 29 de junio de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **DOCTORADO EN LITERATURA (Cód. SNIES 91508) - modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Bogotá**, el cual fue radicado con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con domicilio en **Bogotá**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020, ambos del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de pares académicos y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **DOCTORADO EN LITERATURA**, cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, resultados, logros e impactos entre los que se destacan los siguientes:

- El Programa de **Doctorado en Literatura** fue creado en el año 2011 y está adscrito a la Facultad de Artes y Humanidades. Su propósito es "formar investigadores capaces de realizar y orientar, en forma autónoma, investigación reconocida por la comunidad académica nacional e internacional como un aporte al avance de la

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, la Sala General de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Reflexionar sobre las estrategias pedagógicas empleadas e incluir ámbitos relacionados con el trabajo en comunidades diversas, nuevos enfoques cualitativos y etnográficos, recomendación del informe de evaluación externa.
- Potenciar la búsqueda de recursos externos destinados a la investigación por parte de los miembros de la comunidad.
- Fortalecer la comunicación con los egresados con el fin de mejorar los lazos de colaboración.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

Con base en lo expuesto y las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de los anteriores aspectos destacados, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DOCTORADO EN LITERATURA** de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la Señora ministra, con toda consideración,



ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



CARLOS GÓMEZ RESTREPO



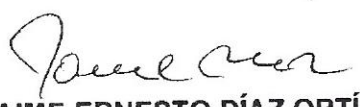
CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

investigación en el campo de los estudios literarios". El Programa es de 8 semestres y presenta un plan curricular de 92 créditos. Durante su existencia y hasta el año 2021 ha graduado 14 doctores.

- Los objetivos de formación se encuentran armonizados con la misión y visión de la Facultad de Artes y Humanidades siendo consecuentes con el plan de desarrollo institucional, lo cual se refleja en el compromiso con el rigor científico y el interés por posicionar el Programa a nivel internacional, aspectos que son valorados de forma positiva por egresados, administrativos y profesores.
- El rigor en el proceso de admisión que contribuye a mantener una deserción baja y un proceso de graduación en promedio de 9,2 semestres durante los últimos cinco años.
- El interés de los estudiantes por su desarrollo profesional demostrado con la producción académica que, entre el periodo 2015-2020, registró un total de 76 productos académicos, de los cuales 22 correspondieron a artículos publicados en revistas. Igualmente, se observa la participación en 78 eventos donde presentaron ponencias o fungieron como organizadores y la vinculación de la totalidad de los estudiantes a los grupos de investigación de la Facultad.
- La planta de profesores del Programa en el periodo 2021-1 conformada por 16 docentes, de tiempo completo con contrato indefinido, todos ellos con formación doctoral, que atiende una población de 10 estudiantes. El 50% de los docentes cuentan con reconocimiento por Minciencias como investigadores: uno en Senior, cinco Asociado y dos Junior.
- La política de incentivos docentes que se demuestra con la presencia en el escalafón docente de todos los profesores, de los cuales el 75% se encuentra en las categorías de titular y asociado, condición necesaria para lograr un periodo sabático del cual han sido beneficiarios el 50% de ellos.
- La apreciación positiva del 100% de los egresados por el apoyo de los tutores en la realización de su propuesta de investigación.
- La visibilidad se destaca en la existencia de 85 convenios internacionales y 10 nacionales que han facilitado la salida de 14 e ingreso de 10 estudiantes nacionales y extranjeros, fundamentalmente a realizar pasantías relacionadas con el tema de investigación. Igualmente, los profesores participan en distintas asociaciones académicas nacionales e internacionales y durante el periodo 2016-2020, la Escuela de Posgrado realizó 19 cursos de verano dirigidos por profesores provenientes del exterior. Con relación a los profesores el 70% participan en grupos

o proyectos de investigación internacionales. A su vez, el programa en los últimos cinco años ha recibido la visita presencial de 60 profesores internacionales para colaborar con distintos eventos académicos.

- La existencia de una revista que cuenta con 23 números publicados y es reconocida por diferentes sistemas de indexación nacionales e internacionales.
- La actividad de investigación efectuada por los profesores que se encuentran vinculados a cinco grupos categorizados por Minciencias: dos en A: "Discurso y ficción. Colombia y América Latina en el siglo XIX"; "Estudio de la filosofía antigua y medieval" y tres en C "Estudios comparados en Artes"; "Estudios interdisciplinarios del Renacimiento Barroco" y "Poéticas: dramaturgos, poetas y filósofos que reflexionan sobre las Artes". La producción se refleja en 293 productos, de los cuales el 24% corresponde a artículos publicados en revistas especializadas. Adicional a lo anterior se observa la participación con ponencias de los profesores en 150 eventos; el 75% de los docentes participan en comités científicos y editoriales de revistas nacionales y extranjeras.
- El bienestar universitario concebido como un proceso dinámico y de construcción permanente, buscando la autorrealización profesional y el desarrollo multidimensional con líneas de acción que involucran las áreas de salud física con el desarrollo de hábitos de vida saludables. En 2017 se creó la actividad "*Café en la Escuela*", un encuentro periódico durante el semestre que estimula la distensión emocional y mental.
- La inserción laboral de los graduados que indica como el 86% se encuentran vinculados a instituciones de educación superior como profesores e investigadores, y el 14% continúan con su trabajo de investigadores independientes o becados por instituciones internacionales.
- La calidad de la formación de los egresados evidenciada a través de los reconocimientos, premios y distinciones nacionales o internacionales obtenidos por seis graduados del Programa, como también por su participación en distintas actividades de acompañamiento académico a otras instituciones.
- Los recursos de biblioteca, informáticos, de comunicación, así como la infraestructura física y los recursos de apoyo académico y económico que contribuyen a la formación.
- La solidez de los procedimientos administrativos de gestión y la estructura organizativa adecuada para facilitar el tránsito académico de los estudiantes.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co